



# Resolución Jefatural

N° 106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7761-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";



Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Convenio Específico N° 007-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC se establecen los costos aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, los mismos que se mantendrán vigentes durante toda la carrera;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de noviembre de 2016, se establecen los costos aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2017, los mismos que se mantendrán vigentes durante toda la carrera;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de junio de 2018, se aprueban los costos académicos de la Universidad Marcelino Champagnat aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018, los mismos que se deberán mantener durante toda la carrera, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 90-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2019 la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Marcelino Champagnat la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 013-2019-UMCH/REC de fecha 01 de febrero de 2019, la Universidad Marcelino Champagnat, en respuesta al Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, las pensiones aplicables a sus alumnos no becarios y el costo por crédito aplicable a los becarios de las distintas convocatorias;

Que, mediante Oficio N° 015-2019-UMCH/REC de fecha 12 de febrero de 2019, la Universidad Marcelino Champagnat, en respuesta al Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite sus costos académicos corregidos aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, las pensiones aplicables a sus alumnos no becarios y el costo por crédito aplicable a los becarios de las distintas convocatorias, de acuerdo a los convenios suscritos con PRONABEC;



Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Marcelino Champagnat, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 y Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito presentados por la Universidad Marcelino Champagnat vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Marcelino Champagnat aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Marcelino Champagnat aplicables a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula 2019	Cuotas por semestre	Pensión	Valor por crédito
Universidad Marcelino Champagnat	Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016 <sup>1</sup>	S/. 50.00	5	S/. 675.00	S/. 168.75

Universidad Marcelino Champagnat	Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2017 <sup>2</sup>	S/. 50.00	5	S/. 800.00	S/. 190.47
Universidad Marcelino Champagnat	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 <sup>3</sup>	S/. 250.00	5	S/. 800.00	S/. 192.31

<sup>1</sup> Costos aprobados para toda la carrera en el Convenio N° 007-2016-PRONABEC.

<sup>2</sup> Costos aprobados para toda la carrera en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

<sup>3</sup> Costos de la postulación señalados en la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se mantienen durante de la carrera, conforme a lo señalado en el Convenio N° 90-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

